

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2011-00531** de **I.D.R.D.** en contra de **MARTHA CECILIA NAVAS BARINAS**, informando que a la fecha no se ha impartido impulso por las partes al proceso desde el 19 de mayo de 2019. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, es importante destacar que en el presente trámite ejecutivo, las partes no han impartido impulso al proceso desde el 19 de mayo de 2019, aun cuando en el auto notificado en esta fecha se ordenó seguir adelante con la ejecución y que las partes presentaran la liquidación del crédito, sin que hasta la fecha se haya cumplido con esta carga procesal, por lo que resulta aplicable el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **DECRETA** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO. – CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieran decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGASE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO. - Archívense las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 48 FIJADO HOY 17 DE
MUYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria